



POSADAS, 17 DIC 2020

VISTO: El Expediente S01:0002248/2020 –Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el tratamiento de manera conjunta de actividades académicas y científicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 231/2020, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 011/2020 obrante a fojas 05, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la UNaM – Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5^a Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 16 de Diciembre de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto el día 01 de Diciembre de 2020, entre la Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 090-20

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS N° 090-20



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
CÁMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MISIONES

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgtr. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI N° 14.168.387, y la Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones (Personería Jurídica N° A 4.730), en adelante el "CAPPReT", con domicilio en Avenida Urquiza 4.617, representado en este acto por su Presidente, Lic. GUILLERMO ARIEL SAYAS, DNI: 28.387.218, quien acredita su rol de actuación mediante Disposición N°156 Fs.18, del 21 de Mayo de 2019, Expediente N°686/19, protocolizada al folio 68.886/898, de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Misiones vienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º: La "UNaM" y la "CAPPReT" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas y científicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

CLÁUSULA 2º: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA 3º: Las acciones serán desarrolladas a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UNaMTec) dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM, quien coordinará y facilitará los mecanismos administrativos para llevar adelante las acciones, dando participación a las Unidades Académicas en la planificación de una Agenda de colaboración y su coordinación.

Mgtr. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 090-20



CLÁUSULA 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

CLÁUSULA 5º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervenientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

CLÁUSULA 6º: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.

CLÁUSULA 7º: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.

CLÁUSULA 8º: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas y de ser necesario recurrir a los Juzgados Federales de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 01 días del mes de diciembre de 2020.-

MSC. Ing. Alidia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones